



INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 6800140030032021-00539-01

ACCIONANTE: EULALIA GARCIA BELTRAN, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, e identificada con Cédula de Ciudadanía 63.281.369
Correo: oscarnieto@nietoparraabogados.com

APODERADO: OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.160 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 87912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo: oscarnieto@nietoparraabogados.com

Celular 3153773959

ACCIONADO: FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, Gerente General de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P

Correo: notificacionesjudiciales@telefonica.com

NOHORA BEATRIZ TORRES, en condición de suplente para asuntos judiciales de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P

Correo: notificacionesjudiciales@telefonica.com

clientes.pymes.co@telefonica.com.co

Al Despacho del señor Juez, con la constancia que la entidad accionada dio respuesta al requerimiento efectuado.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, y revisada la respuesta dada por la entidad accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P. – anexo 9-, si bien es cierto hace mención que procedió a realizar el retiro de la usuraria del central de riesgos, así:

“TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, el día 14 de mayo de 2021 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC emitió comunicación dirigida al accionante donde la aclaró que no registra reporte negativo en centrales de riesgo por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC y que, al no contar con el contrato suscrito por la señora EULALIA GARCIA BELTRAN y al haber inconsistencias con la cedula que se allegó junto al contrato se procedió con eliminar el reporte negativo y con la deuda que se presentaba hasta el momento”.

Es del caso advertir, que el presente trámite incidental se promueve respecto al incumplimiento frente a la no respuesta de manera clara y precisa, y punto por punto de la solicitud contenida en el derecho de petición de fecha 22 de julio de 2021, por parte de las accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.P.S, tal y como la narra en su escrito de incidente así:



SUSTENTA LA PETICION:

Es derecho de mi representada recibir los documentos que ha solicitado bajo el derecho constitucional de petición de documentación; máxime cuando los que se solicitan hacen parte del derecho constitucional al habeas data.

Mi representada requiere la documentación para dar inicio a las acciones penales, y a las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por las acciones delictivas de terceros, pero también contra la empresa de servicios de telefónica por la **NEGLIGENCIA** con la que actúa en la venta de servicios al no cumplir con la normativa de la Ley 1581 de 2012; lo que ha generado que mi representada se vea seriamente afectada en su buen nombre e información financiera, al ser consultada y reportada sin autorización.

Se ha recibido nuevamente la misma respuesta que allegara TELEFONICA MOVISTAR durante el trámite previo a la decisión de fondo de la Acción de Tutela, y por tal razón, me permito informar al despacho que TELEFONICA MOVISTAR REITERA LA REMISION de los siguientes documentos:

1.1. Formato de aceptación de manejo de datos a nombre de mi representada, **sin que obre en este ningún tipo de imagen digital o firma de aceptación**, y sin que se hubiera allegada la manifestación de aceptación y la forma en como fue expresada.

1.2. Formato de verificación de datos completamente en blanco y sin firma de mi representada.

1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, **DOCUMENTO DE IDENTIDAD FALSO QUE NO CORRESPONDE CON EL DE MI PROHIJADA COMO PUEDE CONTRARSTARSE CON EL APORTADO CON EL ESCRITO DE TUTELA DEBIDAMENTE AUTENTICADO.**

1.4. Factura de venta

1.5. Documento calendado 30 de agosto emitido por Movistar, en el que sin ningún reato señalan:

Es de aclarar que el documento que usted allega a la Acción de Tutela no tiene el Sticker de radicación en ninguno de nuestros centros de experiencia, de igual forma en las pruebas que adjunta en la Tutela no se evidencia la dirección electrónica a la cual fue enviada su petición, por lo cual no se considera como material probatorio para el proceso solicitado por usted.

Pretermitiendo intencionalmente la orden impartida por el despacho.

1.6. Solicitud de Servicio en la que **NO REZA EN LA INFORMACION DE PERSONA NATURAL DIRECCION FISICA O ELECTRONICA DE NOTIFICACION**, y en la que en persona jurídica figura una dirección completamente diferente de la de mi representada.

Este DOCUMENTO NO FUE FIRMADO POR MI PROHIJADA, y por tanto se exige a TELEFONICA MOVISTAR que allegue el documento firmado.

1.7. CONTRATO UNICO DE SERVICIOS FIJOS, el cual no se encuentra firmado por mi representada.



Así entonces se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, para que dentro del término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación del presente auto, proceda a informar al despacho si emitió la respuesta a la incidentante en los términos que hizo en el derecho de petición de fecha 22 de Julio de 2021, so pena las sanciones contempladas en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7659eea7594ecb1e4364c6526e472fbd39745d102bef182b562c21bdfa3e6a5f**

Documento generado en 15/12/2021 09:47:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>